



**APRUEBA INSTRUCTIVO DE
TOMA DE TEMPERATURA EN LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TIERRA AMARILLA.**

DECRETO EXENTO:

0055

TIERRA AMARILLA 14 ENE 2021

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N°1, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.- Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del D.S N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.- El Decreto N°4, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 5.- La resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 6.- Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República.
- 7.- Las facultades que me otorga la Ley Número 18.695 y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Alcaldicio Número 1599 de fecha 10 de septiembre del año 2020 en virtud del cual asume las funciones como alcalde Suplente de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, don Cristóbal Zúñiga Arancibia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, es de público y notorio conocimiento, que a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o covid-19.
- 2.- Qué, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaro que el brote de covid-19, constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).
- 3.- Qué, desde el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud concluyó que el covid-19 puede considerarse como una pandemia.
- 4.- Qué, como consecuencia de la expansión de la pandemia por Covid-19, mediante decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 5.- Qué, el nuevo coronavirus 2019 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos, los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos.
- 6.- Qué, hasta la fecha, el brote del nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso y en estudio sus diversas cepas, el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad.



DIRECCIÓN JURÍDICA

7.-Qué, mediante Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, se estableció que “ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los Órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población “y sobre el particular, “la ley N° 18.575 radica en el Jefe Superior del Servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria”.

8.-Qué, sin perjuicio que el covid-19 se comporta de manera distinta en cada individuo, existirían síntomas comunes, como lo es, la fiebre sobre 37.8°, la tos y la dificultad para respirar; y en este sentido es necesario instruir a los funcionarios municipales y especialmente al personal de portería o de control de ingreso a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla sobre el coronavirus y los protocolos e instructivos establecidos para el uso correcto de los instrumentos de detección temprana de síntomas asociados a covid-19 .

9.- Qué, para evitar la propagación del virus y eventual contagio de los funcionarios municipales e integrantes de la comunidad, se debe instruir sobre el uso correcto del termómetro IR, con el propósito de detectar de manera temprana los síntomas febriles, que podrían asociarse a covid-19.

10.- Qué, con la finalidad de prevenir y disminuir la propagación del virus covid-19, es deber del Municipio velar por el resguardo y seguridad de la comunidad y de los funcionarios municipales, para lo cual adoptará las medidas necesarias.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** Instructivo de Toma de Temperatura al ingreso a instalaciones de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, confeccionado por la Unidad de Prevención de Riesgos de dicha entidad edilicia, que se transcribe a continuación.

2.-**DIFÚNDASE** el presente protocolo a funcionarios municipales y en especial al personal de portería o de control de ingreso a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, así como también a personas que interactúan con la institución como clientes, proveedores o usuarios. Utilizando como medio de difusión las redes sociales y medios de comunicación de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Marcia Moreno Latorre
MARCIA MORENO LATORRE
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Cristobal Zúñiga Arancibia
CRISTOBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)

[Handwritten initials]
CZA/MLM/ETP/AMOH/JEG/DCZ/CSP